

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0130/20

VISTO:

La creación del Programa Municipal de Género por Ordenanza N° 3987/20, y

CONSIDERANDO:

Que la persona víctima de violencia de género, se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Que dicha vulnerabilidad se ve agravada cuando existe también, una dependencia económica en relación al agresor.

Que la dependencia económica, imposibilita a la víctima para ejecutar acciones tendientes a salir del estado de vulnerabilidad y dependencia.

Que es necesario, el acompañamiento de la víctima, desde diferentes aspectos.

Que muchas veces, el empoderamiento está estrechamente vinculado a cuestiones de índole económica.

Que el Estado, debe acompañar a la víctima, brindándole las herramientas necesarias, para la toma de decisiones, incluyendo la parte económica.

Que la Ordenanza N° 2705/08 y su modificatoria, la Ordenanza N° 3212/12 tienden a apoyar económicamente a emprendimientos de diferente índole.

Que la Norma precitada autoriza el otorgamiento de Asistencias Financieras y Microcréditos con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas y laborales del Distrito.

Que sin perjuicio de los aspectos que contempla la norma, resulta necesario, incluir dentro de las Asistencias Financieras y Microcréditos la financiación de proyectos solicitados por personas en situación de violencia de género.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modificase el Artículo 6º de la Ordenanza N° 2705/08, el que quedará
===== redactado de la siguiente forma:

“El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza estableciendo como mínimo lo siguiente:

-La definición de dos líneas de asistencia: una para nuevos emprendimientos, asignando prioridad a los proyectos provenientes de jóvenes entre 18 a 28 años, de menores emancipados, personas víctima de violencia, y otra para ampliación de los ya existentes.

-Forma de recupero de los aportes reintegrables o asistencias financieras otorgadas.

-Información periódica a presentar por los beneficiarios para la evaluación del desarrollo de la actividad.

-Garantías”.-

ARTÍCULO 2º) Instase al Departamento Ejecutivo, incorpore al Decreto Reglamentario
===== de la Ordenanza N° 2705/08, la reglamentación establecida en esta normativa, contemplando para la línea de asistencia financiera de proyectos asignados a personas victimas de violencia, iguales condiciones y características de otorgamiento y reintegro que las establecidas para jóvenes entre 18 a 28 años.-

ARTÍCULO 3º) Deróguese la Ordenanza N° 3212/12.-
=====

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de mayo de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4103/21